

Bogotá D.C., Julio 30 de 2010

Auto No. 2978

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 1365 de 2008

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 1365 del 31 de julio de 2008, este Ministerio otorgó licencia ambiental a DESARROLLO VIAL DE NARIÑO S. A. DEVINAR S. A. para el proyecto “Construcción de la Variante Oriental de Pasto del K0+000 al K16+530 y Construcción del Par Vial Pasto – Chachagüi- Aeropuerto Cano del K0+000 al K16+940”, ubicado en los municipios de Pasto y Chachagüi, en el departamento de Nariño, excluyendo del instrumento el tramo K10+200 – K14+600 del Par Vial Pasto – Chachagüi – Aeropuerto Cano.

Que mediante Auto 1676 del 8 de junio de 2009, este Ministerio reconoció como tercero interviniente al señor Franklin Solórzano, en calidad de Coordinador del Grupo Territorio del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, dentro del trámite administrativo correspondiente al expediente 1355.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-56417 del 6 de mayo de 2010, DESARROLLO VIAL DE NARIÑO S. A. DEVINAR S. A. allegó la constancia de pago realizado el 5 de mayo de 2010, por concepto de evaluación para la modificación de la licencia ambiental otorgada por Resolución 1365 de 2008, por valor de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$30.447.884.00) M/L, con número de referencia 151014410.

Que mediante comunicación radicada con el número 4120-E1-61927 del 18 de mayo de 2010, DESARROLLO VIAL DE NARIÑO S. A. DEVINAR S. A. presentó el documento de evaluación ambiental para la modificación del trazado de la Variante Oriental de Pasto en las siguiente abscisas: K0+000 al K0+430 Sector de Catambuco, K0+700 al K1+950 Sector de Catambuco, K7+000 al K8+300 Sector de Jamondino y Mocondino, K9+100 al K9+960 Sector de Mocondino; e inclusión del Paso por el municipio de Chachagüi por el costado oriental bajo el esquema de par vial.

Que mediante oficio radicado con el número 2400-E2-56417 del 19 de mayo de 2010, en respuesta al radicado 4120-E1-56417 del 6 de mayo de 2010, este Ministerio indicó a DESARROLLO VIAL DE NARIÑO S. A. DEVINAR S. A. la necesidad de presentar, entre

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental global otorgada mediante Resolución 1365 de 2008

otros, la constancia de la radicación de los estudios correspondientes ante la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, para dar inicio al trámite de modificación requerido.

Que con oficio radicado con el número 2400-E2-61927 del 29 de junio de 2010, este Ministerio reiteró a DESARROLLO VIAL DE NARIÑO S. A. DEVINAR S. A. lo relacionado con la necesidad de presentar la constancia de la radicación del complemento del Estudio de Impacto Ambiental ante la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, previo a dar inicio al trámite administrativo de modificación.

Que mediante escrito radicado con el número 4120-E1-87991 del 14 de julio de 2010, DESARROLLO VIAL DE NARIÑO S. A. DEVINAR S. A., allegó la copia de la comunicación con la cual radicó el complemento del Estudio de Impacto Ambiental para la modificación de la licencia ambiental en estudio ante la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO.

Que mediante comunicación radicada con el número 4120-E1-93893 del 28 de julio de 2010, DESARROLLO VIAL DE NARIÑO S. A. DEVINAR S. A. solicitó que el paso por el municipio de Chachagüí por el costado oriental bajo el esquema de par vial, no fuera incluido dentro del trámite de modificación solicitado en el escrito presentado el 18 de mayo de 2010, con el número de radicación 4120-E1-61927.

Que los artículos 26 y siguientes del Título V del Decreto 1220 de 2005 regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de las licencias ambientales, y señala que procede en los siguientes casos:

“1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.

2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.

3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”

Que el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, teniendo en cuenta que la solicitud presentada se adecua a lo establecido en el numeral 1 del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, considera procedente iniciar el trámite de modificación de la Resolución 1365 de 2009, por la cual se otorgó licencia ambiental a DESARROLLO VIAL DE NARIÑO S. A. DEVINAR S. A., para el proyecto “Construcción de la Variante Oriental de Pasto del K0+000 al K16+530 y Construcción del Par Vial Pasto – Chachagüí- Aeropuerto Cano del K0+000 al K16+940”.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y considera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental global otorgada mediante Resolución 1365 de 2008

Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, pago que realiza el usuario y cuya autoliquidación podrá ser revisada por este Ministerio.

Que el artículo 14 del Código Contencioso Administrativo establece que de los registros resulte haber terceros determinados que puedan estar interesados en la decisión, se les citará para que puedan hacerse parte y hacer valer sus derechos.

Que por lo anterior, se citará al señor Franklin Solórzano, Coordinador del Grupo Territorio del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, a fin que manifieste su interés en hacerse parte en el trámite iniciado por el presente acto administrativo.

Que por el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que conforme con lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de modificación de licencia ambiental otorgada a DESARROLLO VIAL DE NARIÑO S. A. DEVINAR S. A. mediante Resolución 1365 del 31 de julio de 2008, para el proyecto “Construcción de la Variante Oriental de Pasto del K0+000 al K16+530 y Construcción del Par Vial Pasto – Chachagüi-Aeropuerto Cano del K0+000 al K16+940”, en el sentido de modificar el trazado del proyecto en las siguientes abscisas: K0+000 al K0+430 Sector de Catambuco, K0+700 al K1+950 Sector de Catambuco, K7+000 al K8+300 Sector de Jamondino y Mocondino, y K9+100 al K9+960 Sector de Mocondino.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información presentada por DESARROLLO VIAL DE NARIÑO S. A. DEVINAR S. A.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de DESARROLLO VIAL DE NARIÑO S. A. DEVINAR S. A. o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las alcaldías de los

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental global otorgada mediante Resolución 1365 de 2008

municipios de Pasto y Chachagüi, en el departamento de Nariño, a la Corporación Autónoma Regional de Nariño -CORPONARIÑO-, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al señor Franklin Solórzano, Coordinador del Grupo Territorio del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADA

Expediente: LAM1355
Elaboró: Omar Eduardo Aguilera. Profesional Jurídico Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.